

**CONTRATO DE TRANSPORTE No. PT016 ZAFRA 2017 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE**  
**ACARREO DE PRODUCTO TERMINADO AZUCAR DE EXPORTACIÓN**

Nosotros; **XAVIER ANTONIO ABUFELE COELLO**, hondureño, mayor de edad, casado, con numero de identidad **0501-1976-04504**, domiciliado en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y actuando en mi condición de representante legal de la Sociedad **EXA S.A.** y **HECTOR SANTIAGO PORTILLO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con numero de identidad **0501-1973-01811**, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo y en representación de la Sociedad Mercantil denominada **"COMPAÑÍA AZUCARERA CHUMBAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** mediante Poder especial de Administración en Escritura Pública número Seis (06), suscrita el nueve de enero del año dos mil diecisiete, autorizada por el Notario Marlon Iván Rodríguez Escalón, inscrita bajo el número veintisiete (27) del tomo setecientos cuarenta y cinco (745) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de la Sección Registral de San Pedro Sula, Cortes, el veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete; y para los efectos del presente contrato se denominará al Primer compareciente como **"EL CONTRATISTA"**, y al Segundo compareciente se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, y en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**: - Encontrándose ambos, en pleno goce de sus derechos civiles y con las facultades para la celebración de actos de esta clase, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

**PRIMERO.-OBJETO:** **EL CONTRATISTA** especializado y dedicado al rubro del transporte de carga se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA** para acarreo de producto **TERMINADO AZÚCAR DE EXPORTACIÓN**; dicho servicio se regirá bajo las siguientes rutas y tarifas:

Rutas	Tarifa por Viaje
Ingenio Chumbagua – Puerto Cortés	\$450.00
La Flecha – Puerto Cortés	\$400.00
San Pedro Sula- Puerto Cortés	\$250.00

Las tarifas detalladas se ajustaran de forma automática según fluctuación en el precio del combustible tomando como precio base USD\$. 2.50 por Galon, aumentando si el precio base por galón de Diésel sufre un incremento de un 5% y disminuyendo si el precio base sufre un decremento de un 5%.

**SEGUNDO.- DE LA DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el periodo la zafra 2017, entiendo que éste será determinado por los programas de producción y las necesidades de transporte de **EL CONTRATANTE**.

**TERCERO.- FORMA, CONDICIONES, REQUISITOS Y/O RETENCIONES DE PAGO:** Los pagos se harán en función del número de transportes realizados y demás documentos de soporte como ser guías de remisión y cualquier otro emitido por **EL CONTRATANTE**, los cuales serán detallados en el documento de condiciones que la unidad de Logística y Comercialización entregara al **CONTRATISTA** y para realizar los pagos “**EL CONTRATISTA**” deberá contar con la documentación fiscal requerida según Reglamento de Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 189-2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de Abril del 2014, mismo que fue reformado mediante Acuerdo 058-2014 el 23 de Octubre del 2014. “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar oportunamente una constancia de pagos cuenta para evitar la retención del impuesto sobre la renta que corresponde al uno por ciento (1%) en la ley vigente a la firma del presente contrato. o cualquier otra constancia extendida por la entidad fiscal que lo exonere de cualquier otra obligación fiscal que aplique a la prestación de servicios o a **EL CONTRATISTA** , de la cual **EL CONTRATANTE** sea agente retenedor. Al obtenerse los documentos mencionados se podrá dar inicio de inmediato al proceso de pago, con el fin de que sea efectuado estimando que el proceso interno de pago, no debiese tomar más de DIEZ (10) días laborables.

**CUARTO.- GARANTÍAS:** Por la misma naturaleza del servicio , **EL CONTRATISTA** garantiza la seguridad de la carga de producto terminado Azúcar de Exportación, en caso de robo o faltante en cuanto a peso **EL CONTRATISTA** asume una responsabilidad máxima de \$10,000.00 (Diez mil dólares americanos) si el hecho es imputable a **EL CONTRATISTA** y en caso de accidentes **EL CONTRATISTA** asume una responsabilidad máxima de \$10,000.00 (Diez mil dólares americanos) por accidente para cubrir daños a la carga.

**QUINTO.- MULTAS Y PENALIZACIONES:** Las perdidas, daños, mermas o faltantes de producto que se hayan entregado al **CONTRATISTA**; así como también los daños causados a las instalaciones del **CONTRATANTE** se entiende que si alguna de las causas anteriores es imputable al **CONTRATISTA** , éste deberá subsanar las mismas mediante el pago de los objetos o productos dañados, perdidos o que su faltante, perdidas, daños o mermas se justifique mediante la documentación respectiva.

**SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir en forma eficiente, oportuna y de Primera Calidad los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio Objeto del presente contrato. **b)** Se obliga a la coordinación con los depósitos de contenedores para el retiro del equipo en Puerto Cortés, coordinación con la naviera para el recibo de las entradas al Puerto, dar tiempo de espera de Carga a **EL CONTRATANTE**. **c)** No permitir por ningún motivo el trabajo de niños (Menores de 18 años) en cualquiera de las actividades o tareas a realizar en la Compañía. En caso de encontrarse menores de edad trabajando para **EL CONTRATISTA** será penalizado y suspendido de toda relación con **EL CONTRATANTE**. **d)** Obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de sus actividades de transporte. **e)** Proveer la cantidad de contenedores de acuerdo a la necesidad de **EL CONTRATANTE** (cabezales con su respectivo contenedor) para el

transporte de carga de AZÚCAR de exportación, para las cargas programadas por el área de Almacén y logística. Dichas unidades deberán proveerse en buen estado de funcionamiento a **EL CONTRATANTE**, para este efecto procurará el correcto mantenimiento de las unidades contratadas con 4 reportes diarios con el estado de la operación completa (Cuantos equipos van en camino, cuantos en espera de carga, cuantos en tránsito, etc) y con todos los equipos de emergencia pertinentes para lograr un servicio eficiente. **f)** No podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **g)** Respetará en todo momento las indicaciones que se le hagan en cuanto al comportamiento y movilización de su personal dentro de las instalaciones del Ingenio y bodegas de destino, así como también, las indicaciones de seguridad tanto vial como industrial dentro de las instalaciones y predios de la Compañía, además debe sujetarse al Reglamento de Normativas, Obligaciones y Deberes de los Transportistas establecido por **EL CONTRATANTE** y que se adjunta como parte integral de este contrato. En todos los casos de incidentes que se produzcan por el incumplimiento de dichas indicaciones serán responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, y **EL CONTRATANTE** promoverá las sanciones respectivas producto de los daños causados. **h)** Las unidades que transporten carga propiedad de **EL CONTRATANTE**, deberán respetar en todo momento las leyes de tránsito y demás leyes obligatorias al rubro del transporte y deberán cumplir con todas las medidas de seguridad en las carreteras por las que deban transitar, haciendo énfasis en el hecho de que mientras las unidades transporten carga propiedad de **EL CONTRATANTE**, no podrán detenerse en ningún sitio, el incumplimiento a esta disposición dará pie a sanciones que serán determinadas en conjunto dependiendo de la gravedad de cada caso. Cuando por alguna causa fortuita o fuerza mayor, alguna unidad tenga que detenerse en algún sitio no autorizado, estas demoras deben ser informadas de inmediato a **EL CONTRATANTE**.

**SEPTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **b)** La unidad de Logística y Comercialización de **EL CONTRATANTE**, será la responsable de la supervisión de las actividades de el Servicio de transporte de carga de Azúcar, esta unidad será la encargada de determinar los tiempos promedios de transito, las indicaciones generales del servicio y todos los demás términos que por la misma naturaleza del producto se establezcan como obligatorias. **c)** La unidad de Logística y Comercialización entregara al **CONTRATISTA** un pliego de normativas y condiciones generales en los cuales se enmarcará la prestación del servicio contratado, cada uno de los puntos de este documento serán de cumplimiento obligatorio y formaran parte integral de este contrato.

**OCTAVO.- SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATANTE** mediante la unidad de Logística y Comercialización supervisará la ejecución de los servicios contratados, y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

**NOVENO.-TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará anticipadamente por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. La cual se notificará por escrito con 30 días de anticipación.

**DÉCIMO.- INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** declara que actuará por su cuenta, con autonomía y no existe relación laboral ni con él, ni con los empleados que tenga bajo su mando, ni relación subordinada con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración por los servicios prestados y que son fijados en este documento, que bajo ninguna circunstancia puede entenderse como salario, ya que no existe ninguna subordinación; liberando de ésta manera **al CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, pasada, presente o futura. Para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a respectar las leyes laborales y demás leyes relacionadas con la seguridad de sus empleados.

**DÉCIMA TERCERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la siguiente: Km 63 Carretera a Occidente, municipio del San Marcos, departamento de Santa Bárbara. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los nueve días del mes de marzo del año 2017, en Chumbagua, San Marcos, Santa Bárbara.

**EL CONTRATISTA**

Xavier Antonio Abufele Coello

EXA S.A.

**EL CONTRATANTE**

Héctor Santiago Portillo Figueroa

Compañía Azucarera Chumabagua S.A. de C.V.